



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Tercera Sesión Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional Quincuagésima Octava Legislatura Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza

11 de Enero de 2011

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Vamos a dar inicio a la Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a la Diputada Cristina Amezcua González y al Diputado Loth Tipa Mota para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Cristina Amezcua González, que se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y si existe quórum para el desarrollo de la sesión, no sin antes informar que la Diputada Verónica Martínez García no asistirá a la presente sesión por causa justificada.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cristina Amezcua González:

Diputado Presidente, se informa que están presentes 21 Diputados, lo cual representa la mayoría de los integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe el quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 59 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Como ustedes saben, el fin de semana pasado se tuvo conocimiento del sensible fallecimiento del Arquitecto Saúl Vara Rivera, quien se desempeñó como Alcalde del Municipio de Zaragoza, Coahuila, desde aquí extendemos nuestro más sincero pésame a sus familiares y amigos, y nos solidarizamos con ellos ante la pena que les embarga.

Yo les solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura, así como al público asistente, se sirvan poner de pie a fin de guardar un minuto de silencio en memoria del Arquitecto Saúl Vara Rivera, quien se desempeñó como Alcalde del Municipio de Zaragoza, Coahuila.

- Minuto de Silencio -

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Muchas gracias, favor de tomar asiento.

Declarado lo anterior, solicito al Diputado Secretario Loth Tipa Mota, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Loth Tipa Mota Natharen:

Orden del Día de la Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al

Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.**11 de enero de 2011.**

- 1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura.
- 2.-** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.-** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la minuta de la sesión anterior.
- 4.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 6.-** Informe de la Presidencia de la Mesa Directiva, sobre la resolución de la solicitud de licencia presentada por el Diputado Luis Gerardo García Martínez, para separarse del cargo de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura, hasta por 30 días.
- 7.-** Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.-** Lectura de una propuesta de iniciativa de reforma para modificar el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
 - B.-** Primera lectura de una iniciativa de reforma al artículo 394 del Código Penal de Coahuila, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, José Miguel Batarse Silva, Loth Tipa Mota y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.
 - C.-** Lectura de una propuesta de iniciativa de reforma para modificar la fracción II del artículo 79-A de la Ley Federal de Radio y Televisión y el artículo 2, párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
 - D.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
 - E.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 42-Bis a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
- 8.-** Propositiones de Grupos Parlamentarios y Diputados:
 - A.-** Intervención del Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo

Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, sobre “Severo extrañamiento al Ejecutivo Federal, dirigido al Lic. José Francisco Blake Mora, Secretario de Gobernación y al Lic. Álvaro Luis Lozano González, Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación”.

De urgente y obvia resolución

B.- Intervención de la Diputada Hilda Flores Escalera, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, sobre “El incremento de las tarifas en la autopista Saltillo-Monterrey”.

De urgente y obvia resolución

9.- Agenda política:

A.- Intervención del Diputado Francisco Tobias Hernández, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con motivo de los derechos de la comunidad LGBT”.

B.- Intervención del Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con el Diputados Fernando D. de las Fuentes Hernández y la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, como integrantes de la Junta de Gobierno, “En relación al homicidio cometido en contra del alcalde de Zaragoza, Coahuila, Saúl Vara Rivera”.

C.- Intervención del Diputado Ramiro Flores Morales, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con relación al homenaje póstumo a Don Julio Santoscoy y dos efemérides trascendentales para Coahuila en el mes de enero”.

10.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus participaciones.

No habiendo intervenciones, se someterá a votación el Orden del Día que se puso a consideración, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Loth Tipa Mota, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Loth Tipa Mota Natharen:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Cristina Amezcua González, se sirva dar lectura la Minuta de la sesión anterior.

Diputada Secretaria Cristina Amezcua González:

MINUTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 9:03 HORAS, DEL DÍA 4 DE ENERO DEL AÑO 2011, Y ESTANDO PRESENTES 30 DE 30 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DIO INICIO LA SESIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- SE DIO LECTURA, AL ORDEN DEL DÍA APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

2.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

3.- SE DIO LECTURA A LA COMUNICACIÓN ENVIADA POR EL PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, MEDIANTE LA CUAL SOLICITÓ LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO POR MÁS DE TREINTA DÍAS Y POR TIEMPO INDEFINIDO.

4.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

5.- ACTO SEGUIDO SE LLEVÓ A CABO LA DECLARATORIA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO EN COLEGIO ELECTORAL, PARA NOMBRAR UN GOBERNADOR INTERINO.

6.- SE DIO LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LA PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL NOMBRAMIENTO DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LA PERSONA DEL CIUDADANO COAHUILENSE LICENCIADO JORGE TORRES LÓPEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

7.- ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DECLARÓ EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO LICENCIADO JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, COMO GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CARGO QUE DESEMPEÑARÁ A PARTIR DEL 4 DE ENERO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, DEBIÉNDOSE PROCEDER A LA FORMULACIÓN DEL DECRETO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO A SU ENVÍO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

8.- LA PRESIDENCIA DECLARÓ UN RECESO DEL PLENO DEL CONGRESO, PARA RECIBIR AL CIUDADANO LICENCIADO JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, COMO GOBERNADOR INTERINO Y AL REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL.

9.- SE LLEVÓ A CABO LA DECLARATORIA PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONSTITUYERA EN SESIÓN SOLEMNE, A EFECTO DE QUE EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, RINDIERA LA PROTESTA DE LEY COMO GOBERNADOR INTERINO.

10.- SE RINDIERON HONORES A LA BANDERA NACIONAL, SE ENTONO EL HIMNO NACIONAL Y DESPIDIÓ AL LÁBARO PATRIO.

11.- SE LLEVÓ A CABO LA PROTESTA DEL CIUDADANO LICENCIADO JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

12.- EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE JUAN TORRES LÓPEZ GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DIRIGIÓ UN MENSAJE AL PLENO Y A LAS AUTORIDADES PRESENTES EN EL SALÓN DE SESIONES.

13.- LA PRESIDENCIA DECLARÓ UN RECESO PARA DESPEDIR AL CIUDADANO LICENCIADO JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

14.- LA PRESIDENCIA DECLARÓ REANUDAR LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN ORDINARIA.

15.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

16.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 42-BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

17.- EN VIRTUD, DE QUE EL PLENO DEL CONGRESO POR MAYORÍA DE VOTOS, NO CONSIDERÓ DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "SOLICITUD AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y AL TITULAR DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE COAHUILA (SATEC) INFORMACIÓN SOBRE EL USO Y DESTINO DE LOS FONDOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO MINERO DE COAHUILA", PLANTEADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS ESTHER QUINTANA SALINAS, CARLOS ULISES ORTA CANALES, RODRIGO RIVAS URBINA, JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA Y LOTH TIPA MOTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LIC. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LA PRESIDENCIA TURNÓ LA MISMA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y MINAS Y DE FOMENTO ECONÓMICO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN SIENDO LAS 12:10 HORAS, DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA MARTES 11 DE ENERO DE 2011.

SALTILLO, COAHUILA A 4 DE ENERO DE 2011

**DIP. JAIME RUSSEK FERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. CECILIA YANET BABÚM MORENO

SECRETARIA

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:
Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior, se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer, y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Cristina Amezcua González, que tome nota de la votación y que una vez que cierre el registro de la votación informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cristina Amezcua González:

El resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación le solicito al Diputado Secretario Loth Tipa Mota, que se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Secretario Loth Tipa Mota Natharen:

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
11 de enero de 2011**

1.- Comunicación de integrantes del ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila, relativa a la labor y función de la agencia del ministerio público en esa población.

Túrnese a la Comisión de Atención Ciudadana y Gestión Social

2.- Escrito del ciudadano Juan Sifuentes Rodríguez, Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido 8 de Enero del Municipio de Frontera, Coahuila, sobre intervención de la procuraduría agraria, registro agrario, y agencia del ministerio público, para atender un asunto de esa comunidad ejidal.

Túrnese a la Comisión de Atención Ciudadana y Gestión Social

3.- Oficio del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se informa el inicio del Primer Período de Sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, correspondiente al año 2011.

De enterado

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Cristina Amezcua González, que se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputada Secretaria Cristina Amezcua González:

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 4 DE ENERO DE 2011.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 4 de enero de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se turna a las Comisiones Unidas de Energía y Minas y de Fomento Económico, la Proposición con Punto de Acuerdo “Con objeto de solicitar respetuosamente al Gobernador del Estado y al titular del Sistema de Administración Tributaria de Coahuila (SATEC) información sobre el uso y destino de los fondos obtenidos a través de la Promotora de Desarrollo Minero de Coahuila”, planteada por el Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 11 DE ENERO DE 2011.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. JAIME RUSSEK FERNÁNDEZ.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Puntos de Acuerdo de la sesión del día 4 de enero de 2011.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:
Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior, a continuación procederé a dar lectura de un informe de la Presidencia de la Mesa Directiva, sobre la resolución de la solicitud de licencia presentada por el Diputado Luis Gerardo García Martínez, para separarse del cargo de Diputado de la Quincuagésima octava Legislatura, hasta por 30 días.

Mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva y que fue recibido por el suscrito a las 14:30 horas del día 4 de enero del año en curso, el Diputado Luis Gerardo García Martínez, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicitó que le fuera autorizada una licencia para separarse del cargo de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura en forma inmediata y por un término de hasta 30 días, con el fin de estar en posibilidades de aceptar y asumir el desempeño de un cargo en la administración pública estatal.

En el citado artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se faculta a la Presidencia de la Mesa Directiva para resolver sobre las solicitudes formuladas por los Diputados, con el fin de que se les autoricen licencias para separarse de su cargo hasta por 30 días, con la indicación de que se debe dar a conocer lo que se resuelva en cada caso en la sesión que se celebre inmediatamente después de recibir la solicitud correspondiente.

En cumplimiento de lo antes señalado, mediante el presente documento se informa al Pleno del Congreso del Estado, que una vez analizada la referida solicitud de licencia, la Presidencia de la Mesa Directiva a mi cargo determinó lo siguiente.

Vistos los términos de la comunicación del Diputado Luis Gerardo García Martínez y habiéndose analizado el motivo y lo establecido en las disposiciones legales en las que se fundamenta lo planteado en la misma, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, Fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se considera debidamente motivada y fundada su solicitud de licencia, por lo que se estima procedente acordar lo siguiente.

La Presidencia de la Mesa Directiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, resuelve otorgar una licencia al Diputado Luis Gerardo García Martínez, para separarse temporalmente de sus funciones de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura del

Congreso del Estado, por un período de hasta 30 días y con efectos de a partir del día 4 de enero de 2011.

Así se resolvió y autorizó por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, al 4 del mes de enero de 2011.

En los términos de este documento, se informa al Pleno del Congreso del Estado sobre lo resuelto respecto a la referida solicitud de licencia presentada por el Diputado Luis Gerardo García Martínez, dando debido cumplimiento en esta forma a lo que se dispone en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Atentamente

Diputado Jaime Russek Fernández,

**Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

A continuación, se procederá a desahogar el punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, por lo que se concede la palabra al Diputado Fernando De las Fuentes Hernández, para dar lectura a una propuesta de iniciativa de reforma para modificar el Segundo Párrafo del Apartado C, de la Fracción III, del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:

Muchas gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL APARTADO C, DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN LAS LEYES Y DECRETOS DE SU COMPETENCIA EN BASE A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El federalismo en nuestro país ¿es una práctica retórica o es realmente una sistema gestado desde el interior mismo de la organización estructural y normativa del estado Mexicano?.

La primera impresión que causa esta pregunta es de contrariedad, puesto que nuestra Carta Magna plasma una República Federal; sin embargo, en los últimos años, esta pregunta se hace con tanta frecuencia que nos obliga a reflexionar seriamente en un marco teórico de referencia sobre su existencia real, sobre todo a la luz de ciertos hechos que constituyen una realidad que debe sujetarse a la observación crítica.

En primer lugar hay que plantear que el federalismo no es solamente una división de competencia, como se puede estructurar una empresa; por el contrario, representa una forma de vida, vinculado irremediablemente a la conciencia de los habitantes y el gobierno de cada entidad federativa, que exigen dos aspectos prioritarios. Por un lado, un fortalecimiento al régimen interior que permita conseguir, conforme las particularidades de cada estado, esa justicia que asegure el desarrollo de sus pueblos; y por otro, un gobierno federal, fuerte hacia el exterior y cooperativo hacia el interior.

Desafortunadamente en los últimos años, esta idea de federalismo democrático ha sido sustituida por una suerte de política centralista, alejada de los principios legitimadores y democráticos liberales, dejando de lado el régimen interior de los estados en aras de una respuesta “nacional” a los problemas del país; en otras palabras, se trata de construir a México desde la Federación, en lugar de construirlo desde sus cimientos mismos que son las entidades federativas.

El Federalismo nació con Miguel Ramos Arizpe y se consolida en una Revolución Mexicana que surge, no en el centro, sino que viene del Norte, con un Congreso de Coahuila que desconoce al gobierno central usurpador y encabeza la rebelión. Estas son raíces históricas que no hemos dejado de lado; apenas hace unos años, en ocasión de la reforma electoral del 2007, votamos en contra de una reforma en materia electoral, que desde nuestro punto de vista, implicaba un severo retroceso a ese federalismo, y que estábamos seguros, generaría inconformidades y trastocaría los procesos electorales locales.

Con el paso del tiempo, esta reforma ha tenido un balance desfavorable, y si bien, este Congreso del Estado, que se rige por el principio de legalidad, la ha cumplido a cabalidad, también es verdad que eso nos lleva a plantear ante el Constituyente Permanente, nuestra postura, que el día de hoy, se centra en la norma establecida en el artículo 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Federal, que en la parte que nos interesa a la letra dice:

“Artículo 41. ...

Apartado C. ...

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.”

De su lectura se desprende que la Federación está impedida a difundir propaganda gubernamental tratándose de las campañas electorales que lleven a cabo las entidades federativas, lo cual resulta altamente conveniente. Hay que entender que los conflictos derivados de la propaganda gubernamental son inherentes a los procesos electorales y las propias sociedades democráticas y que por ende, debe tener el legislador, la capacidad para diseñar modelos institucionales que los prevengan, los solucione, o en su caso los sancione, de acuerdo a las circunstancias imperantes en cada tiempo y lugar.

Estos modelos institucionales plasmados en nuestra carta Magna, que en el caso que nos ocupa establecen limitaciones a las actividades propias de las entidades públicas, permiten un mejor desarrollo democrático; empero y esa es la parte más importante del fundamento de la presente iniciativa, la Constitución General de la República, lejos de ser un catálogo cerrado de funciones, constituye la base de un modelo generador de normas, mismo que hacia el régimen interior de los estados, puede ser ampliado y consolidado, claro en aras de hacer efectiva la norma en toda su extensión, sin que ello implique eliminar la garantía o hacer nugatorio su cumplimiento.

Lo anterior acontece de esta forma, al considerar el legislador coahuilense, que lo establecido en el artículo 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Federal, contenía la base mínima a partir de la cual las entidades federativas acatando lo dispuesto en dicho precepto, podían realizar un concepto ampliado y consolidado, lo cual se ve plasmado en el artículo 4, numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, que al tenor literal en su parte respectiva señala lo siguiente:

“Artículo 4. ...

2. Durante el tiempo que comprendan las precampañas y campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, de cualquier ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.”

En ese orden de ideas, podemos advertir claramente como el legislador local consideró acertadamente que la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, debiera ser no solamente en las campañas, sino también en las precampañas, ya que las mismas forman igualmente parte del proceso electoral local, y en consecuencia, al difundirse propaganda gubernamental federal durante el desarrollo de las precampañas locales, puede influir en el resultado de la contienda electoral, en la que, en este caso, el Gobierno Federal emanado del Partido Acción Nacional, pueda obtener eventualmente ventaja respecto de los demás Partidos Políticos.

En ese sentido, se ha presentado recientemente un hecho, que por su propia naturaleza constituye una transgresión a este concepto de federalismo y de soberanía de las entidades federativas en lo que respecta a su régimen interior, en especial tratándose de la forma en que son electas sus autoridades de Gobierno.

Con fecha 05 de enero de 2011, se recibió en este Congreso del Estado, un oficio suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, donde se nos informaba que el día 22 de diciembre de 2010 se había recibido a su vez, el Oficio núm. DG/ 10834 / 10-01 signado por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, de fecha 13 de diciembre de 2010, donde el funcionario federal señala haber recibido el Acuerdo Número 83/2010, aprobado por el Consejo General de ese Instituto en cuyo punto Segundo se comunicaba “a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, Municipal, Estatal y Federal se abstengan de difundir en cualquier medio, propaganda gubernamental durante los periodos de precampaña y campaña electorales y hasta la conclusión de la Jornada Comicial”, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

En ese tenor, el funcionario en mención, precisa que dicho acuerdo, no era procedente, puesto que solamente se atenderían a lo dispuesto en la normatividad federal en la materia y de acuerdo a las instrucciones que el Instituto Federal Electoral mandata a través de las pautas correspondientes.

Como podemos apreciar las características del funcionario federal que responde en nombre del Presidente de la República y del Secretario de Gobernación, pueden resumirse en la idea de que los órdenes de gobierno no lo son, sino que representan niveles, lo cual en la teoría constitucional federal, es totalmente incorrecto.

El Poder Ejecutivo Federal no tiene contemplado un poder absoluto con un amplio catálogo de mandatos generales, sino por el contrario, se impone como deber y obligación, el respeto a las entidades federativas, obligación derivada de la propia Constitución que precisa la soberanía estatal en su régimen interior, tal y como lo contempla el artículo 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte relativa establece:

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”

Hechas las consideraciones anteriores, podemos advertir la falta de capacidad del Gobierno Federal de entender el artículo 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Federal, como una base mínima, dejando a las entidades federativas la posibilidad de ampliar y consolidar lo dispuesto en dicho precepto.

Por lo anterior, los integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, plantean la siguiente propuesta de iniciativa para la reforma del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción III, del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

II. ...

...

a) al c)...

...

...

III. ...

Apartado A. ...

a) al g)...

...

...

...

Apartado B. ...

a) al c)...

...

Apartado C. ...

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. **Las entidades federativas podrán establecer las modalidades adicionales en todo lo relacionado a la propaganda gubernamental difundida durante los procesos electorales locales.** Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. ...

IV. ...

...

...

V. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

VI. ...

...

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Saltillo, Coahuila a 10 de enero de 2011.

Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elias

Dip. Javier Fernández Ortíz

Muchas gracias.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:
Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior, esta Presidencia dispone que la propuesta de iniciativa que se acaba de leer sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para los efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Esther Quintana Salinas, para dar primera lectura a una iniciativa de reforma al artículo 394 del Código Penal de Coahuila, la cual plantea conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, José Miguel Batarse Silva, Loth Tipa Mota y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional.

Diputada Esther Quintana Salinas:
Gracias Diputado Presidente.

Diputadas y Diputados.

Señoras y señores, muy buenos días.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Diputada Esther Quintana Salinas en conjunto con los Diputados del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, integrantes de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, acudimos con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 48 fracción V, 181fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar ante esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 394 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mes de noviembre se dio a conocer por parte del Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un estudio titulado “Los delitos sexuales contra los menores de edad”.

En dicho estudio se analiza la regulación que tienen todos los Estados de la República en materia de los delitos sexuales, a saber: abuso sexual, acoso sexual, atentados al pudor, corrupción de menores,

estupro, inseminación artificial, lenocinio, pederastia, prostitución, pornografía, trata de personas, turismo sexual, ultrajes a la moral pública y violación, cuando estos son cometidos en contra de menores de edad.

Como resultado de esta investigación se señala que en la legislación penal del Estado de Coahuila no se tipifican los delitos de abuso sexual; acoso sexual; inseminación artificial; pederastia; prostitución; y turismo sexual, cuando estos recaigan sobre menores.

Siendo el caso, con excepción del delito de turismo sexual, todos los demás sí se encuentra tipificados en el Estado, sólo que bajo una denominación distinta.

No obstante lo anterior, consideramos que en el caso particular del delito de estupro se requieren realizar algunas adecuaciones a fin de que la norma proporcione a todo menor la mayor protección posible, toda vez que efectivamente con la normatividad vigente no se protege a la totalidad de los menores que pudiesen ser víctimas de este delito, puesto que en el supuesto jurídico únicamente se tipifica si el sujeto activo a través de la seducción o el engaño mantiene cópula con un menor de dieciséis pero mayor de doce años.

El establecimiento de este rango de edad vigente en el Estado para la consecución del delito es contrario a lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño de la que México forma parte desde el 25 de enero de 1991, en donde se establece que se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años, así como el compromiso de los Estados de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, tomando todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Igualmente es importante mencionar que tanto la legislación federal, la del Distrito Federal y la de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Veracruz y Zacatecas, bajo diversas modalidades tipifican el delito de estupro siempre que éste se realice en menores de dieciocho años.

En México, la mayoría de edad, es decir los dieciocho años, constituye el reconocimiento legal de la aptitud con la que el individuo cuenta para tomar decisiones y hacer frente a las consecuencias que éstas le generan, por esto es importante que el Estado preste especial atención y protección a la población que aún no cuenta con ella, a fin de poder evitar que se vean vulnerados en sus derechos.

Ante este panorama y en la búsqueda de una mejor y más eficaz coordinación entre los diversos ordenamientos jurídicos que regulan las conductas delictivas en el país y para que éstos se encuentren

acorde con lo pactado a nivel internacional por el Estado Mexicano, proponemos reformar la hipótesis jurídica bajo la que se encuentra tipificado el delito de estupro con la finalidad de ampliar el rango de edad a los dieciocho años de edad, y con ello garantizar a la totalidad de los menores en el Estado, su libre desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto.

Único: Se modifica el artículo 394 del Código Penal de Coahuila, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 394. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE ESTUPRO. Se aplicará prisión de un mes a tres años y multa: A quien por medio de la seducción o el engaño tenga cópula con un menor de **dieciocho** años de edad y mayor de doce.

Transitorios.

Único: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA
TODOS”.**

ATENTAMENTE.

Saltillo, Coah; a 11 de Enero de 2011

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. CARLOS U. ORTA CANALES

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. LOTH TIPA MOTA

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:
Gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Fernando De las Fuentes Hernández, para dar lectura a una propuesta de iniciativa de reforma para modificar la Fracción II del Artículo 79-A de la Ley Federal de Radio y Televisión y el artículo 2, Párrafo Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:

Gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79-A DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN Y EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y 71 FRACCION III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN LAS LEYES Y DECRETOS DE SU COMPETENCIA EN BASE A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta de iniciativa, se presenta de forma complementaria a la propuesta de iniciativa de reforma en la cual se modifica el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción III, del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por este Grupo Parlamentario, en la cual se dispone:

“El federalismo en nuestro país ¿es una práctica retórica o es realmente una sistema gestado desde el interior mismo de la organización estructural y normativa del estado Mexicano?.

La primera impresión que causa esta pregunta es de contrariedad, puesto que nuestra Carta Magna plasma una República Federal; sin embargo, en los últimos años, esta pregunta se hace con tanta frecuencia que nos obliga a reflexionar seriamente en un marco teórico de referencia sobre su existencia real, sobre todo a la luz de ciertos hechos que constituyen una realidad que debe sujetarse a la observación crítica.

En primer lugar hay que plantear que el federalismo no es solamente una división de competencia, como se puede estructurar una empresa; por el contrario, representa una forma de vida, vinculado irremediabilmente a la conciencia de los habitantes y el gobierno de cada entidad federativa, que exigen

dos aspectos prioritarios. Por un lado, un fortalecimiento al régimen interior que permita conseguir, conforme las particularidades de cada estado, esa justicia que asegure el desarrollo de sus pueblos; y por otro, un gobierno federal, fuerte hacia el exterior y cooperativo hacia el interior.

Desafortunadamente en los últimos años, esta idea de federalismo democrático ha sido sustituida por una suerte de política centralista, alejada de los principios legitimadores y democráticos liberales, dejando de lado el régimen interior de los estados en aras de una respuesta “nacional” a los problemas del país; en otras palabras, se trata de construir a México desde la Federación, en lugar de construirlo desde sus cimientos mismos que son las entidades federativas.

El Federalismo nació con Miguel Ramos Arizpe y se consolida en una Revolución Mexicana que surge, no en el centro, sino que viene del Norte, con un Congreso de Coahuila que desconoce al gobierno central usurpador y encabeza la rebelión. Estas son raíces históricas que no hemos dejado de lado; apenas hace unos años, en ocasión de la reforma electoral del 2007, votamos en contra de una reforma en materia electoral, que desde nuestro punto de vista, implicaba un severo retroceso a ese federalismo, y que estábamos seguros, generaría inconformidades y trastocaría los procesos electorales locales.

Con el paso del tiempo, esta reforma ha tenido un balance desfavorable, y si bien, este Congreso del Estado, que se rige por el principio de legalidad, la ha cumplido a cabalidad, también es verdad que eso nos lleva a plantear ante el Constituyente Permanente, nuestra postura, que el día de hoy, se centra en la norma establecida en el artículo 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Federal, que en la parte que nos interesa a la letra dice:

“Artículo 41. ...

Apartado C. ...

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.”

De su lectura se desprende que la Federación está impedida a difundir propaganda gubernamental tratándose de las campañas electorales que lleven a cabo las entidades federativas, lo cual resulta altamente conveniente. Hay que entender que los conflictos derivados de la propaganda gubernamental

son inherentes a los procesos electorales y las propias sociedades democráticas y que por ende, debe tener el legislador, la capacidad para diseñar modelos institucionales que los prevengan, los solucione, o en su caso los sancione, de acuerdo a las circunstancias imperantes en cada tiempo y lugar.

Estos modelos institucionales plasmados en nuestra carta Magna, que en el caso que nos ocupa establecen limitaciones a las actividades propias de las entidades públicas, permiten un mejor desarrollo democrático; empero y esa es la parte más importante del fundamento de la presente iniciativa, la Constitución General de la República, lejos de ser un catálogo cerrado de funciones, constituye la base de un modelo generador de normas, mismo que hacia el régimen interior de los estados, puede ser ampliado y consolidado, claro en aras de hacer efectiva la norma en toda su extensión, sin que ello implique eliminar la garantía o hacer nugatorio su cumplimiento.

Lo anterior acontece de esta forma, al considerar el legislador coahuilense, que lo establecido en el artículo 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Federal, contenía la base mínima a partir de la cual las entidades federativas acatando lo dispuesto en dicho precepto, podían realizar un concepto ampliado y consolidado, lo cual se ve plasmado en el artículo 4, numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, que al tenor literal en su parte respectiva señala lo siguiente:

“Artículo 4. ...

2. *Durante el tiempo que comprendan las precampañas y campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, de cualquier ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.”*

En ese orden de ideas, podemos advertir claramente como el legislador local consideró acertadamente que la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, debiera ser no solamente en las campañas, sino también en las precampañas, ya que las mismas forman igualmente parte del proceso electoral local, y en consecuencia, al difundirse propaganda gubernamental federal durante el desarrollo de las precampañas locales, puede influir en el resultado de la contienda electoral, en la que, en este caso, el Gobierno Federal emanado del Partido Acción Nacional, pueda obtener eventualmente ventaja respecto de los demás Partidos Políticos.

En ese sentido, se ha presentado recientemente un hecho, que por su propia naturaleza constituye una transgresión a este concepto de federalismo y de soberanía de las entidades federativas en lo que

respecta a su régimen interior, en especial tratándose de la forma en que son electas sus autoridades de Gobierno.

Con fecha 05 de enero de 2011, se recibió en este Congreso del Estado, un oficio suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, donde se nos informaba que el día 22 de diciembre de 2010 se había recibido a su vez, el Oficio núm. DG/ 10834 / 10-01 signado por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, de fecha 13 de diciembre de 2010, donde el funcionario federal señala haber recibido el Acuerdo Número 83/2010, aprobado por el Consejo General de ese Instituto en cuyo punto Segundo se comunicaba “a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, Municipal, Estatal y Federal se abstengan de difundir en cualquier medio, propaganda gubernamental durante los periodos de precampaña y campaña electorales y hasta la conclusión de la Jornada Comicial”, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

En ese tenor, el funcionario en mención, precisa que dicho acuerdo, no era procedente, puesto que solamente se atenderían a lo dispuesto en la normatividad federal en la materia y de acuerdo a las instrucciones que el Instituto Federal Electoral mandata a través de las pautas correspondientes.

Como podemos apreciar las características del funcionario federal que responde en nombre del Presidente de la República y del Secretario de Gobernación, pueden resumirse en la idea de que los órdenes de gobierno no lo son, sino que representan niveles, lo cual en la teoría constitucional federal, es totalmente incorrecto.

El Poder Ejecutivo Federal no tiene contemplado un poder absoluto con un amplio catálogo de mandatos generales, sino por el contrario, se impone como deber y obligación, el respeto a las entidades federativas, obligación derivada de la propia Constitución que precisa la soberanía estatal en su régimen interior, tal y como lo contempla el artículo 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte relativa establece:

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”

Hechas las consideraciones anteriores, podemos advertir la falta de capacidad del Gobierno Federal de entender el artículo 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Federal, como una

base mínima, dejando a las entidades federativas la posibilidad de ampliar y consolidar lo dispuesto en dicho precepto.”

En base a las anteriores consideraciones, se estima pertinente realizar la adecuación del artículo 79-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el numeral 2 del artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en congruencia con la diversa propuesta de iniciativa de reforma al segundo párrafo del Apartado C, de la fracción III, del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada anteriormente por este Grupo Parlamentario, en la cual se propone que las entidades federativas podrán establecer las modalidades adicionales en todo lo relacionado a la propaganda gubernamental difundida durante los procesos electorales locales.

Por lo anterior, los integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, plantean la siguiente propuesta de iniciativa para la reforma al artículo 79-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el numeral 2 del artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la fracción II del artículo 79-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

Artículo 79-A. ...

I. ...

II. Suspende, durante el tiempo que comprendan las **precampañas y** campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, toda propaganda gubernamental, conforme a lo dispuesto por el párrafo 2, artículo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

III. a la VII....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el numeral 2 del artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 2

1. ...

2. Durante el tiempo que comprendan las **precampañas y** campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las

relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

3. a 4....

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Saltillo, Coahuila a 10 de enero de 2011.

Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Javier Fernández Ortíz

Muchas gracias.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:
Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior, esta Presidencia dispone que la propuesta de iniciativa que se acaba de leer, sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para los efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Fernando De las Fuentes Hernández, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el Primer Párrafo y se adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Diputado María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

En sesión de fecha 4 de enero de 2011, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el Primer Párrafo y se adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que se dispone en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

En atención a que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Loth Tipa Mota, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Loth Tipa Mota Natharen:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Fernando De las Fuentes Hernández, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 42 Bis a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:

Gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

En sesión de fecha 4 de enero de 2011, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona el Artículo 42 Bis a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que se dispone en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Gracias.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

En atención a que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Cristina Amezcua González, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cristina Amezcua González:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a proposiciones de Grupos Parlamentarios y de Diputados, a continuación se le concede la palabra al Diputado Fernando de las Fuentes Hernández, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, sobre “Severo extrañamiento al Ejecutivo Federal, dirigido al Licenciado José Francisco Blake Mora, Secretario de Gobernación y al Licenciado Álvaro Luis Lozano González, Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:

Gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

De conformidad con el artículo 134 párrafo 2 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 5 de enero de 2011 dieron inicio las precampañas electorales para elegir candidatos a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con el artículo 27 numeral 2 de la Constitución Política Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 4 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el tiempo que comprendan las precampañas y campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada

comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, de cualquier ente público.

No obstante lo anterior, el día 5 de enero del año en curso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, hizo del conocimiento de este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, que en fecha 22 de diciembre se les notificó el Oficio núm. DG/ 10834 / 10-01 signado por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, de fecha 13 de diciembre de 2010, mismo que en su parte medular señala lo siguiente:

“Me refiero a sus similares dirigidos a los CC. Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Lic. José Francisco Blake Mora, Secretario de Gobernación, mismos que fueron turnados para su atención a esta Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, por medio de los cuales informa el contenido del Acuerdo Número 83/2010, aprobado por el Consejo General de este Instituto en cuyo punto Segundo se comunica “a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, Municipal, Estatal y Federal se abstengan de difundir en cualquier medio, propaganda gubernamental durante los periodos de precampaña y campaña electorales y hasta la conclusión de la Jornada Comicial” lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 numeral 2 del Código Electoral del estado de Coahuila.

Sobre el particular me permito exponer a usted las consideraciones que el contenido del acuerdo que nos ocupa nos merece:

- *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo, es clara en señalar la suspensión de propaganda gubernamental “... durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial...”, en este sentido el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 2, párrafo 2, señala de igual forma que el período en el que se deberá suspender propaganda gubernamental será durante las campañas y hasta la conclusión de la jornada comicial;*
- *Aunado a lo anterior el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en las consideraciones del Acuerdo CG376/2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, señala en relación a la petición de ese H. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se ordene la suspensión de propaganda gubernamental en radio y televisión desde el inicio de las precampañas, es decir desde el 4 de enero de 2011;*
- *Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 79-A fracción de la Ley Federal de Radio y Televisión y el artículo 347, párrafo 1., inciso b) del código comicial federal, que coinciden en que el periodo de suspensión de propaganda gubernamental es desde el momento en que den inicio las campañas electorales;*
- *Consideración que se ve reforzada por la resolución del expediente SUP-AG-45/2010 con la que se dejó sin efectos la jurisprudencia 11/2009, de rubro PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LIMITES A SU DIFUSIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL, en que se resolvió que la difusión de la propaganda gubernamental debe de ser suspendida a partir del inicio de los periodos de campañas y no desde las precampañas.*
- *En este sentido, en los considerandos del acuerdo ACRT/041/2010 aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se Aprueba el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que*

participarán en la Cobertura del Proceso Electoral Ordinario 2011 del Estado de Coahuila, se señala que las emisoras domiciliadas en las entidades en las que no se celebren procesos electorales continúan obligadas a la transmisión de tiempos del Estado bajo el modelo aplicable de los periodos ordinarios, durante los cuales se deben difundir las pautas de esta Dirección General.

- *Asimismo se determina que, solamente las emisoras que estén incluidas en el Catálogo que se aprueba, no podrán transmitir propaganda gubernamental durante el periodo de campaña (el resaltado es nuestro) con las excepciones conocidas.*

Visto lo anterior, nos permitimos hacer de su conocimiento que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a la normatividad aplicable a la administración de los Tiempos Oficiales que le es aplicable y obligatoria procederá, en el ámbito de dar cabal y estricto cumplimiento a la regulación electoral en materia de propaganda gubernamental, a pautar únicamente materiales que se apeguen a los temas estrictamente permitidos por la Constitución General de la República y el código comicial federal en las estaciones de radio concesionadas que, desde el inicio del periodo de precampañas, se encuentran obligadas a cumplir con la pauta que al efecto le sea instruida por el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo ordenado en el acuerdo ACRT/041/2010 y el correlativo que el Consejo General del propio Instituto formalice.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director General”

Del contenido de dicho oficio se advierte una evidente y franca invasión a la esfera competencial del Estado de Coahuila, por parte del Gobierno Federal, al no respetar la soberanía de los Estados ante una indebida ponderación respecto de la norma federal.

En ese tenor, el funcionario en mención, precisa que dicho acuerdo no era procedente, puesto que solamente se atenderían a lo dispuesto en la normatividad federal en la materia y de acuerdo a las instrucciones que el Instituto Federal Electoral mandata a través de las pautas correspondientes.

Como podemos apreciar las características del funcionario federal (Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de las Secretarías de Gobernación), que responde en nombre del Ejecutivo Federal, pueden resumirse en la idea de que los órdenes de gobierno no lo son, sino que representan niveles, lo cual en la teoría constitucional federal, es totalmente incorrecto.

El Poder Ejecutivo Federal no tiene contemplado un poder absoluto con un amplio catálogo de mandatos generales, sino por el contrario, se impone como deber y obligación, el respeto a las entidades federativas, obligación derivada de la propia Constitución que precisa la soberanía estatal en su régimen interior, tal y como lo contempla el artículo 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte relativa establece:

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”

El total desprecio a las normas locales por parte del Gobierno Federal, se ve reflejado en la emisión de propaganda gubernamental federal a través de spots publicitarios del Gobierno Federal.

A vía de ejemplo podemos mencionar los spots publicitarios difundidos por el Gobierno Federal, el día 5 de enero de 2011, en los siguientes medios de comunicación:

- A) Estación: XHRP 94.7 IMAGEN SALTILLO
Hora: 15:30 Del 5 de enero de 2011
Tema: LOGROS DEL GOBIERNO FEDERAL EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA.
- B) Estación: XHRP 94.7 IMAGEN SALTILLO
Hora: 19:58 DEL 5 DE ENERO DE 2011
Tema: LOGROS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA.
- C) Estación: XHRP 94.7 IMAGEN SALTILLO
Hora: 21:15 DEL 5 DE ENERO DE 2011
Tema: ACCIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

En este sentido, el Gobierno Federal olvida que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sienta las bases mínimas de funcionamiento de las autoridades en nuestro país. Dentro de ella se establecen los parámetros de orden, respeto y coordinación para un desarrollo armónico de la nación, las autoridades de cualquier orden de gobierno y de sus habitantes.

Es precisamente el documento que establece las reglas comunes a todas las entidades federativas y municipios que integran la República. Como su nombre lo indica y se establece en el artículo 40, el pueblo mexicano (que habita en las entidades federativas) constituye una República representativa, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

De lo establecido por la Carta Magna se desprende que las entidades federativas gozan de un ámbito permitido por la misma para desarrollarla normativamente y cumplir con el objetivo del Constituyente.

Actualmente la Constitución del Estado y el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza contemplan la prohibición de difusión de propaganda gubernamental no sólo en periodos de campaña, sino de precampaña también. Ello no contraviene la ley suprema, pues las precampañas forman parte de un proceso constitucional (así lo ha determinado esa Suprema Corte por medio de la jurisprudencia) y la ley local encargada de regular el proceso local establece un marco de protección dentro del funcionamiento del régimen interior del Estado.

Sin embargo, como se desprende de los hechos descritos sobre la transmisión de los spots gubernamentales anteriormente señalados, el día 5 de enero de 2011, así como del oficio DG/10834/10-01, el Gobierno Federal rompe el pacto federal y trasgrede el orden interior del Estado.

Ante la evidente invasión de la soberanía del Estado por parte del Gobierno Federal, es que se presentó el día 7 de enero de 2011, una Controversia Constitucional, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del Ejecutivo Federal a fin de que se respeten las leyes locales, la soberanía de los estados y el pacto federal.

En ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 48 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 207, 208, 209, 211 y demás relativos del citado ordenamiento, nos presentamos por este conducto **para someter como de urgente y obvia resolución, a la consideración de este Pleno la siguiente:**

PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Esta Soberanía hace un severo extrañamiento al Ejecutivo Federal, dirigido al Lic. José Francisco Blake Mora, Secretario de Gobernación y al Lic. Álvaro Luis Lozano González, Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para que en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 4, numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de

Zaragoza, se abstengan de seguir realizando actos de difusión de propaganda gubernamental durante los periodos de precampañas electorales, respetando la soberanía del Estado de Coahuila y de los estados de la Federación.

SEGUNDO.- Envíese la presente proposición con Punto de Acuerdo a todas las Legislaturas de los Estados, para que, de así considerarlo procedente, se adhieran a esta misma proposición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Saltillo, Coahuila, a 10 de enero de 2011.

Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Javier Fernández Ortiz

Muchas gracias.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o se desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Loth Tipa Mota, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Loth Tipa Mota Natharen:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 5 votos en contra; 0 abstenciones.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría, para que la proposición se dio a conocer

sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

¿El sentido de su intervención? -En contra-. Adelante Diputada.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras Diputadas, Diputados.

Público que nos acompaña.

El debate en torno a establecer una regulación clara en materia de precampañas electorales en nuestro país ha sido álgido en muchas ocasiones, igual que lo han sido y siguen siendo el de la transparencia y la rendición de cuentas que nunca les han cuadrado a quienes gustan de ostentarse como demócratas, pero solo de lengua.

La discusión se ha centrado en la conveniencia política de esta regulación, haciendo hincapié en la necesidad de restablecer el principio de equidad en las competencias electorales y argumentando que un precandidato con mayores recursos económicos, pues tiene la posibilidad de adelantarse a los tiempos legalmente establecidos para la realización de campañas y posicionarse de mejor forma en la preferencia de los electores.

Por otro lado, la discusión también ha versado en torno a la precisión y conveniencia jurídica de establecer límites a las actividades que un individuo determinado puede realizar en su afán de promover su persona ante una eventual contienda electoral.

Gran parte de la dificultad de una regulación de este tipo radica o radicaba en la falta de conceptos y estándares que fueran comúnmente aceptados para establecer con claridad, en primer lugar el concepto de precampaña, el momento en que comienza ésta, así como los actos y actividades que se consideran como precampaña y cuales como de libre expresión ciudadana y se han planteado cuestionamientos sobre imponer estándares éticos a su financiamiento.

En el tránsito a esta regulación se han ido estableciendo normas jurídicas lo más objetiva posible, aunque todo es perfectible en la configuración de un sistema democrático que atienda los imperativos del estado moderno. Es relevante señalar que la implementación de este tipo de ordenamientos los hicieron suyos primero las legislaturas de los estados y después la federal.

Hoy día, ya lo establece el COFIPE en su título segundo, capítulo primero de los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales, que comprenden 4 sendos artículos del 214 al 217, en obvio esta regulación deviene del mandato expreso consignado en el 41 Constitucional.

Es importante señalar que en el artículo 133 también de la Constitución Federal, se establece la jerarquía de las normas jurídicas de manera meridiana, puntualizando que la Constitución y las leyes federales son la Ley Suprema de toda la unión, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados.

Asimismo, en el 41 Constitucional se prescribe una de las características *sine qua non* de la forma de organización federal que adoptó el Constituyente para nuestro país, que es la existencia de dos órdenes jurídicos a la que estamos sujetos quienes vivimos aquí, textualmente dice:

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión en los casos de la competencia de

estos y por los de los estados en lo que toca a sus regímenes interiores en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares del estado, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Por otro lado, el artículo 347 del COFIPE, puntualiza las infracciones en las que pueden caer las autoridades federales y cualquier funcionario público tanto local como federal, que difunda por cualquier medio, cito textual, propaganda gubernamental dentro del período que comprende desde el inicio de las campañas, campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción a la información relativa a los servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia.

También tipifica como infracción el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución cuando la conducta afecta la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales y durante los procesos electorales la difusión de propaganda de cualquier medio de comunicación social que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución que a la letra dice:

Los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Sigue diciendo el artículo, la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá de tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

En ningún caso, y esto lo subrayo, esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Y finalmente, el artículo 2 del COFIPE en su numeral 2, establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, las únicas excepciones al interior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.

Y el artículo 79 A de la Ley Federal de Radio y Televisión, reza en su Fracción II, suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, toda propaganda gubernamental, conforme a lo dispuesto por el párrafo dos, artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ninguno, ninguno de los dos ordenamientos citados, cita precampañas, esto lo subrayo.

El Diputado Fernando De las Fuentes se duele de la respuesta que el Licenciado Álvaro Luis Lozano González, Director General de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, da al IEPEC en relación con la solicitud de la suspensión de propaganda gubernamental acordada por el instituto durante los períodos de precampaña y campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial y, alega, lo cito textual: que del contenido de dicho oficio se advierte una evidente y franca invasión a la esfera competencial del estado de Coahuila por parte del Gobierno Federal al no respetar la soberanía de los estados ante una indebida ponderación respecto de la norma federal.

No hay tal invasión, el Licenciado Lozano simplemente manifiesta que su actuación se ceñirá a lo que la ley expresamente le mandata, no hay invasión a la esfera competencial de nuestro estado y no se trata de ninguna ponderación indebida de la norma federal, la ley es expresa y a ella se acoge en su respuesta

el funcionario, tan es así que el propio Diputado De las Fuentes acaba de presentar una serie de iniciativas de ley en las que está precisamente planteando, tanto el artículo 70 A de la Ley Federal de Radio y Televisión, como el 2 del COFIPE para que se adicione el término *las precampañas*, precampañas, que a la fecha no se contemplan en ninguno de los dos ordenamientos.

Reitero, que por encima de las normas constitucionales que cité al principio de esta intervención, no puede haber ninguna otra que las contradiga y concluyo destacando también, que el recurso de inconstitucionalidad interpuesto pues es francamente frívolo, es pirotecnia, como dice su correligionario Rubén Moreira, es decir, cuetes y polvorita.

Por lo anteriormente expuesto, nuestro voto, como lo manifesté desde un principio, será en contra.

Gracias Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Me está solicitando la palabra el Diputado Fernando De las Fuentes. Adelante Diputado.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:

Gracias.

Yo, efectivamente, varias de las aseveraciones que hizo aquí la Diputada Esther Quintana por parte de la Fracción de Acción Nacional, efectivamente así lo dice la Constitución, no contempla las precampañas, pero la Constitución no es limitativa, eso es lo que hay que aclarar y por eso lo único que hicimos en esta iniciativa que presenté de reforma del 41 Constitucional, es que si no entienden que la Constitución no es limitativa, mientras no se trasgreda y se viole o vaya en contrario a ella, se puede ampliar para hacer valer lo que el precepto constitucional y los constituyentes establecieron en el artículo 41.

Es muy sencillo, cuando se habla, bueno, hay que aclarar también el tema del fondo y la forma aquí, la forma pues se está dando dentro de un proceso electoral y dentro de una serie de normas electorales, pero el fondo es la defensa de lo que esta legislatura como representantes de la soberanía del estado estamos haciendo.

Cuando se pretende que en las campañas como lo marca la Constitución, efectivamente Diputada, se pretende que no haya algo que Acción Nacional siempre estuvo luchando por ello, es lo más grave del asunto, algo que Acción Nacional decía que el gobierno no use los tiempos oficiales, que no se promueva porque esto es influenciar al electorado de alguna o de otra manera.

Hoy que el PRI defiende este mismo precepto en el ámbito de las precampañas, encontramos la oposición a ello de Acción Nacional, si revisáramos la historia veríamos como Acción Nacional ha venido pugnando francamente precisamente por esos preceptos, aquello que les molestaba tanto de la publicidad dada por lo que ustedes llamaban el PRI Gobierno. Hay que aclararlo en el término político.

La defensa que hacemos en la controversia constitucional es porque nosotros pensamos en el PRI, los legisladores del PRI, que hay una norma estatal que debe de ser respetada para que el proceso electoral se dé de manera equitativa, si está obligado el Gobierno del Estado, si están obligados los municipios en el estado de Coahuila dentro de este proceso electoral, ¿por qué no obligar al Gobierno Federal?

Entiendo claramente que este director de RTC haga válido la norma del 41 Constitucional y del 79 A de lo que es la Ley de Radio y Televisión y obviamente la propia del COFIPE, del Código Federal Electoral, lo entiendo, efectivamente, jurídicamente están ellos utilizando lo que podía llamarse una laguna.

Por eso en esta tribuna el día de hoy presento también dos iniciativas para poder aclararles a aquellos que no saben leer bien la ley o que ya se les olvidó por qué es esa ley, digo, porque los principales precursores fue Acción Nacional sigue adelante.

Que nosotros busquemos los elementos de equidad ante el Gobierno Federal que no quiere dejar de

transmitir su propaganda o su publicidad oficial alegando que solamente se rige por la norma federal, lo entiendo, nada más la pregunta que cabe en todo este proceso, Diputada, es: ¿si es obligatorio para el Gobierno Federal pasar los spots publicitarios donde la ley obliga al Gobierno Federal a que tiene que ser a fuerza la publicidad sobre el territorio estatal y no querer respetar una ley de una de las entidades federativas que componen el Pacto Federal?, aquí más que una discusión política jurídica sobre el tema del 41, por eso lo estamos ampliando, se los estamos tratando de desmenuzar.

Vamos a buscar el apoyo de los Congresos Locales y de nuestros legisladores federales para que si no queremos entender que el proceso electoral empezó desde noviembre y que tenemos que buscar las circunstancias de equidad en todo el proceso y sí argumentando esto, que efectivamente tienes razón Diputada, lo acepto, por eso estamos buscando que la Corte defina si nuestra ampliación del artículo 41 Constitucional es o no constitucional.

Y por eso presentamos una controversia constitucional en defensa de la soberanía del Estado de Coahuila representada por los aquí presentes y que aprobamos una ley que debe de ser del cumplimiento genérico de aquellos que están sobre este territorio coahuilense y respetarla, como miembros además de la federación como una entidad miembro de la Federación.

Y por ello, vuelvo a insistir, el tema no es si las precampañas o no, eso es para aclararles si no la saben interpretar, no, el tema es la violación a una ley hecha por una soberanía de un estado y que se quiere eximir la federación de su cumplimiento, pero además, que en ningún lado encontramos la obligación del Gobierno Federal de tener que publicitarse durante estos 15 días, algo así, dónde está la obligación del Gobierno Federal, o por qué es la lucha, qué no podrían tener algo más allá de voluntad política y de respeto al Estado de Coahuila y sus leyes, ¿para qué?, para que este proceso sea acorde a lo que los legisladores, aquí se aprobó, y que representa la soberanía del Estado de Coahuila, no hay obligación de pasar esos spots, pedimos la voluntad política en todo lo que hemos estado haciendo del Ejecutivo Federal en respeto a la soberanía y a las leyes de Coahuila, eso es lo que estamos pidiendo básicamente, el respeto a la soberanía del Estado de Coahuila, sobre todo porque es una cuestión de voluntad no de legislación por parte del Gobierno Federal.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Esta solicitando la palabra la Diputada Esther Quintana. Adelante.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Con su venia, Diputado Presidente.

Ese es el problema, Diputado De las Fuentes, de mezclar dos cosas que no debieran de, lo jurídico con lo político, y usted entiende perfectamente la diferencia entre lo jurídico y lo político, por eso yo se lo remarco, por eso me fui al análisis del aspecto jurídico del que usted se duele, que lo está violentando la Federación, la Federación no está violentando nada, absolutamente desde el punto de vista jurídico.

Usted ha traído lo político a colación, digo, porque es un estilo y una manera de manejar esto, pero le insisto, aún, usted está alegando también y por eso interpone el recurso de institucionalidad ante la Corte, de que se está violentando la soberanía de Coahuila y no hay tal, usted lo sabe perfectamente, el 41 Constitucional es contundente, usted es Abogado igual que yo, algo elemental que nos enseñan y precisamente en teoría general del estado cuando vamos a la facultad, pues son las características del federalismo; y una de las características del federalismo es precisamente que la población está sujeta a dos legislaciones: la federal y la local en cuanto al régimen interior de los estados no hay absolutamente ninguna injerencia y además existe también una jerarquía de normas jurídicas y por encima de la Constitución Federal y por encima de las leyes federales no pueden estar las leyes locales, porque así lo dice también la Constitución, aquí lo que se toca es un tema de, o sea, se le está dando un viso de carácter político también al tema, usted, por eso me resulta frívolo, en primer lugar el recurso de inconstitucionalidad y también la petición de hacer un extrañamiento al Secretario de Gobernación del Gobierno Federal me resulta absurdo, porque se le está acusando de algo a la autoridad federal en lo

que no está incurriendo, así de simple, no está incurriendo en ninguna violación absolutamente, ni a la Constitución ni a las leyes federales y es lo que le está contestando simplemente el funcionario.

Aquí se alega mucho también, dicen, es que es legal, y acabamos de pasar precisamente la semana pasada y no nada más la semana pasada, porque es un tema recurrente lo de las licencias, y se alega que es perfectamente legal, bueno, pues esto es perfectamente legal también, no tiene absolutamente ninguna ilegalidad, que es de lo que usted se está doliendo, de la ilegalidad, de la trasgresión del Gobierno Federal en el ámbito local de Coahuila y eso sabe usted que eso no es cierto, no hay ninguna trasgresión absolutamente.

El Gobierno Federal está actuando dentro del marco jurídico que le establece la ley; sus Diputados Federales aprobaron también esas reformas al COFIPE, aprobaron las reformas a la Constitución, aprobaron a las reformas, y más que reformas, aprobaron la existencia de estos ordenamientos jurídicos, los Diputados de su partido también, y yo celebro que usted esté presentando una iniciativa, porque eso es lo que procede en esto, presentar una iniciativa para que se hagan las reformas correspondientes, pero no alegar que hay una ilegalidad cuando no la hay, porque la ley es perfectamente expresa y la respuesta que da el funcionario, el Director de, este, de la Dirección General de Radio y Televisión, de la SEGOB, está apegada estrictamente a derecho y efectivamente, si la legislación federal señalara que también entran las precampañas entonces sí hay, habría una violación flagrante por parte del funcionario, pero no, el artículo 2 del COPIFE es claro, habla nada más de campañas, el artículo 79 habla nada más de campaña, no menciona las precampañas, entonces, yo celebro que usted esté trayendo estas reformas, porque vale la pena traerlas, pero que no se alegue que en este momento hay una violación, porque no existe tal violación.

Gracias, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Está solicitando la palabra el Diputado Fernando De las Fuentes. Adelante Diputado.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:

Bueno.

Yo lo primero que tengo que reflexionar aquí con ustedes, es que, pues sería absurdo que el Congreso de cualquier estado de la nación o incluso de cualquier país, pues no tenga el carácter de político, sería como negar la esencia misma de lo que estamos compuestos y para lo que venimos aquí.

Lo jurídico obviamente se da en el proceso legislativo, porque eso es lo que hacemos, hacemos leyes, leyes que vienen a normar la conducta de los ciudadanos y de las instituciones, eso es lo jurídico. Cuando hay un disenso en el proceso jurídico existen pues quienes dictan la verdad jurídica, que son los jueces, quienes son los que pueden determinar si existe o no pues una controversia, lo que presentamos primeramente, si existe una controversia entre esto, entonces quien dará la razón jurídica de la diferencia que puede existir entre la Diputada Esther Quintana y un servidor o de los Grupos Parlamentarios aquí será la Suprema Corte de Justicia.

Por eso presentamos, porque nuestra creencia es que efectivamente, como dice la Diputada Esther Quintana, si están envolviendo en la Constitución Federal y en las leyes federales pero no respetando en Coahuila el proceso electoral al violar la Ley Electoral en Coahuila, ese es nuestra visión en el proceso de una controversia, porque sería tanto como decir, que entonces de aquí en adelante, pues los estados no vamos a respetar las normas emanadas por el Congreso de la Unión, entonces ya no vamos a pagar impuestos del IVA, ni tampoco el ISR, ni tampoco pues si algún funcionario que traiga capa federal si comete un homicidio pues tendrá que ser juzgado con normas federales y no con las locales, porque somos distintos, sería tanto como decir que estamos rompiendo el Pacto Federal.

Yo creo que, el respeto de las entidades federativas con la federación es de ida y vuelta, tanto hay obligaciones, como también existen las responsabilidades de ida y vuelta entre la Federación, conceptualizada esta como el Gobierno Federal y las entidades federativas que hacen el Pacto Federal.

Entonces, cómo es posible que no quiera el Gobierno Federal ceñirse a una ley que finalmente es igual a la federal, es exactamente igual, pero además que está comprendida dentro de un proceso electoral genérico y que lo que buscamos es la equidad, por eso, eso no lo va a definir la Suprema Corte de Justicia, por eso iniciamos con una controversia, lo que usted dice, tiene razón, por eso hacemos la iniciativa y me da gusto que celebre y que ojalá nos acompañe con su voto en el momento de llevarla hacia el Congreso de la Unión, la modificación constitucional y la modificación de las leyes secundarias, y esto lo estamos haciendo como se explica en la exposición de motivos para que si no entendió bien el Director, nosotros no estamos violando tampoco la Constitución, estamos ampliando su cumplimiento que significa la equidad en los procesos electorales y que eso no tiene absolutamente nada de malo, por eso pensamos que vamos a obtener la razón por parte de la Suprema Corte de Justicia.

Pero de no ser así, pues obviamente estamos presentando las reformas constitucionales y lo político de todo esto es, vuelvo a insistir, al Gobierno Federal no hay una norma que lo obligue a pasar los spots profesionales y que nada le cuesta ceñirse a la Ley de Coahuila, para que no sea el Gobierno Federal el que no cumpla con dar la equidad necesaria en un proceso electoral, en un estado, no solamente en Coahuila, en cualquier estado, porque si los municipios están haciendo el esfuerzo y tomando la norma que es la que nos regula y la que nos da gobernabilidad, y si el estado de Coahuila lo está haciendo, su gobierno lo está haciendo, porque no ceñirse a esa norma, esa es la pregunta, ¿por qué no ceñirse a esa norma de un simple estado que finalmente es el que hace uno más entre los que somos la federación y que la constituimos y que además la mantenemos, somos la federación, los estados de la república somos los que construimos la federación, por qué no ese gobierno emanado de esa federación se ciñe a una simple ley emanada de la soberanía, como lo dice la teoría política y la constitución está y reside en el pueblo, ¿por qué no respetar la decisión del pueblo de Coahuila, por parte del Gobierno Federal? Y tan solo 15 días, o algo así, que duran las precampañas en Coahuila y que por cierto somos de las leyes más avanzadas en materia electoral, a lo mejor por eso no les cae la idea de que lo puedan cumplir.

Por eso, vuelvo a insistir Diputada, tiene usted razón, la verdad jurídica nos la dará la Suprema Corte, las iniciativas que hoy se presentan son para corregir lo chato de la visión y del sentido de la norma del 41 en su interpretación por parte de este funcionario federal y por otro lado, este Punto de Acuerdo que hoy discutimos que nos permite ampliarle a la prensa, a los amigos que nos acompañan y a los Diputados que es un simple hecho de voluntad, pedimos la voluntad del Poder Ejecutivo Federal de dar un cumplimiento a una simple norma emanada de unos simples Diputados que representan a este pueblo de Coahuila y que pedimos su respeto.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Gracias, Diputado.

Me está solicitando la palabra el Diputado Rodrigo Rivas. Adelante Diputado.

Diputado Rodrigo Rivas Urbina:

Creo que, hasta dónde yo entendí, con la participación del Diputado De las Fuentes, su Punto de Acuerdo lo presenta en esta tribuna de manera política, yo lo invitaría a que los Puntos de Acuerdo que propongamos en las tribunas vengan con el sustento jurídico para que podamos votar los Diputados de una manera bien comprendida, de una manera bien justificada y que tengan un sustento jurídico porque para eso son los Puntos de Acuerdo, para sustentarlos jurídicamente.

Yo lo invitaría también a que si él menciona que es un asunto político, lo invitaría a que revisará la Agenda Política y que en lugar de que metiera un Punto de Acuerdo hiciera un Pronunciamiento, que para eso tenemos aquí una Agenda Política para que hiciera un pronunciamiento e hiciera mención de esto, pero que no presente un Punto de Acuerdo sin sustento jurídico donde no podamos votar de la manera en que lo está proponiendo. Esa es mi participación en esta tribuna.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Me está solicitando la palabra el Diputado Fernando De las Fuentes. Adelante Diputado.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:

Ya, nomás, por alusiones.

Yo lo único que le sugiero al Diputado Rivas es que lea la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con todo respeto Diputado.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Loth Tipa Mota que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Loth Tipa Mota Natharen:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 6 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Gracias, Diputado Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procesarse a lo que corresponda.

Esta Presidencia informa que el Diputado Jesús Contreras Pacheco no asistirá a esta sesión por falta justificada.

A continuación, se le concede la palabra a la Diputada Hilda Esthela Flores Escalera, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Sobre el incremento de las tarifas en la autopista Saltillo-Monterrey”.

Diputada Hilda Esthela Flores Escalera:

Muchas gracias, Diputado Presidente.

Diputadas y Diputados.

Señoras y señores.

Haciendo propia la voz de aquellos quienes representamos, sin quitar el dedo del renglón por tratarse de una causa justa, hacemos uso de esta tribuna, nuevamente, para pedir se acuerde una acción de esta Soberanía con respecto a los aumentos presentados en la Autopista Monterrey-Salttillo, específicamente en el área de la autopista de cuota.

Esta vía, como recordaremos, fue inaugurada en noviembre de 2009 con un costo inicial de 39 pesos. A partir del 1º de enero de 2010, entró en vigor la tarifa de 49 pesos. En octubre del año pasado, se incrementó a 60 pesos.

A este aumento podríamos aumentar uno que podría calificarse de “disfrazado”: al momento en que se abrió el Libramiento Norponiente, es decir, el medio anillo periférico con una extensión superior a los 45 kilómetros que es una prolongación de la autopista Saltillo-Monterrey e inicia en Ojo Caliente y corre hasta entroncar con las carreteras a Monclova, a Torreón y a Zacatecas y los señalamientos indicaban que la salida a Saltillo era ese entronque por lo que usuarios que no conocían previamente la salida Ojo Caliente debían pagar cerca de 20 pesos más.

Para nuestro el grupo parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, el tema de la autopista Saltillo-Monterrey ha sido una ocupación permanente. Lo mismo

cuando se ha visto interrumpido el servicio como con el tema tarifaria, esta Asamblea se ha pronunciado por lo que más convenga a la comunidad.

Respecto a los aumentos, que por cierto hoy ya va en 63 pesos, la Delegación de la SCT ha dicho a los medios: “Estamos pidiendo que no continúen los aumentos, negociando, pero la autopista está concesionada para ellos, ellos la operan, y ellos determinan costos”¹. Reiteramos que nos parece oportuna una intervención mucho más decidida y clara de parte de la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Coahuila.

Lo que la gente quiere son resultados.

Con estas consideraciones y con fundamento en los artículos 48, fracción V, 199, 209 y 211, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

Proposición con Puntos de Acuerdos,

los que se solicitan sean tramitados como de urgente y obvia resolución.

PRIMERO.- Se reitera la solicitud a la Delegación en Coahuila de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que informe sobre las gestiones, trabajos o acciones que, dentro de su competencia, ha desarrollado como consecuencia del aumento tarifario en la autopista Saltillo-Monterrey el cual se da aun cuando existen tramos carreteros no reparados desde el fenómeno meteorológico “Alex”.

SEGUNDO: Se solicita a la empresa Isolux Corsán no incremente las tarifas sin que se haya verificado la rehabilitación total de la Autopista Saltillo-Monterrey y haga público el programa de mejoras y reconstrucción que tienen para dicha vía.

TERCERO.- Se solicita a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión realice las gestiones que estén dentro de su competencia y a través de la instancia que considere pertinente con el fin de que no existan nuevos incrementos en las tarifas de la Autopista Saltillo-Monterrey en tanto no se rehabilite de manera total la vía que fue dañada por el fenómeno meteorológico “Alex” y que, desde entonces, no ofrece un servicio completo.

SALTILLO, COAHUILA A 11 DE ENERO DE 2011
DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. HILDA FLORES ESCALERA

Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

¹ <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/habra-mas-aumentos-en-autopista-sal-mon/>

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Javier Fernández Ortiz

Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:
Gracias Diputada.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se disponen en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o se desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Cristina Amezcua González que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cristina Amezcua González:
Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 a favor; 6 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:
Gracias, Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Cristina Amezcua González que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cristina Amezcua González:
Diputado Presidente, el resultado de la votación es: 20 votos a favor; 6 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:
Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procesarse a lo que corresponda.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a Agenda Política, a continuación se concede la palabra al Diputado Francisco Tobías Hernández para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con motivo a los derechos de la comunidad LGBT”.

Diputado Francisco Tobías Hernández:

Gracias, Diputado Presidente.

Con el permiso de este Pleno del Congreso del Estado,
Compañeras y compañeros Diputados.

Los seres humanos hemos sido definidos como seres sociales por distintas corrientes teóricas a lo largo de la historia. Este sentido juega uno de los papeles más importantes en el desarrollo del individuo al ofrecerle un lugar, un marco de referencia donde desenvolverse.

En la misma historia encontramos terribles ejemplos de exclusión social, unos definidos por raza, otros por género, algunos por motivos religiosos. Al correr de los años, y con el asentamiento de la ciencia, muchas de las barreras impuestas se han ido debilitando o derribando bajo la comprobación de que todos los seres humanos somos iguales.

Las corrientes liberales han pugnado desde hace siglos por abrir los ojos de la raza humana, quitar las vendas que prohíben a los individuos alcanzar su máximo potencial sin estar distraídos en el oscurantismo.

La apertura social que hoy vivimos es producto de esa lucha. Por supuesto, producto de millones de luchas individuales que han llevado a cabo pensadores, perseguidos, mujeres, líderes de color y de manera más reciente, activistas de la Comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans.

En Coahuila, actualmente, la ley garantiza igualdad de derechos para las personas de varias preferencias sexuales. Pero las reformas legales no transforman a las sociedades mágicamente. Los años de rechazo constante y de malformación del tema en términos educativos, hace que sigan existiendo actos en contra de las personas que han elegido libremente su preferencia sexual.

Aceptamos, entonces frente a la siguiente etapa que hay que enfrentar en el camino de la aceptación y la búsqueda de la verdadera libertad individual. Por ello, es necesario entender la visión que la Comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans propone.

De acuerdo a un comunicado firmado por Jóvenes Prevenidos A.C., Colectivo Miembro, La Libélula A.C., Mujeres Diversas y distintos miembros de la sociedad civil, la visión que tienen es la siguiente:

“El impacto social que tienen las minorías sexuales al aceptar y vivir plenamente la visibilidad, los convierte en seres altamente vulnerables, un blanco perfecto de discriminación y violación a sus derechos prioritarios”.

“La Visibilidad es algo nuevo que viven las comunidades diversas en Coahuila, ya que ésta se ha venido dando en los últimos años con el impulso de la sociedad civil, sin embargo la falta de recursos, la poca y muchas veces nula participación de organismos gubernamentales creados con el objetivo de velar por los derechos de cada individuo sin importar su origen, posición social, género, preferencia sexual o capacidades diferentes. Hacen que Coahuila se una cada vez más a la lista de estados con altos niveles de agresiones y discriminación a personas con preferencias sexuales diversas.”

Víctor Fernández Salinas de la Universidad de Sevilla define el concepto de VISIBILIDAD como “la existencia o no de un ambiente social de apertura y de normalidad que proporciona unas condiciones de visibilidad diferentes entre unos lugares y otros a la comunidad gay”. Reconoce también que los activistas

se han apropiado del término porque es el contrario a Invisibilidad que se asocia con ocultación, represión y discriminación.

La Comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans en Coahuila está pidiendo que la apertura que se ha dado, vaya acompañada de acciones que ayuden a la normalización de su participación en las actividades sociales. Eso es, participar de todas las actividades sin tener que ocultar su preferencia y, mejor aún, sin ser presas de la discriminación.

Todos, como sociedad, somos responsables de las situaciones de vulnerabilidad, en la medida en la que participamos del tema u omitimos comentarlo. Por eso, es necesario hacer un llamado a la conciencia de cada coahuilense para cambiar la manera que tenemos de abordar el tema y demostrar que tenemos el entendimiento suficiente.

Un pueblo demuestra su desarrollo y capacidad a través de la educación, es preciso que la demostremos.

Gracias, compañeros Diputados.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila a 11 de enero 2011.

Por la Fracción Parlamentaria "José María Morelos y Pavón" del
Partido Revolucionario Institucional.

DIP. FRANCISCO TOBÍAS HERNÁNDEZ

Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cistina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Javier Fernández Ortiz.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández
Gracias Diputado.

Diputado Francisco Tobías Hernández:
De nada.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado para dar lectura a un

Pronunciamiento que presenta conjuntamente con el Diputado Fernando De las Fuentes Hernández y la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, como integrantes de la Junta de Gobierno, “En relación al homicidio cometido en contra del Alcalde de Zaragoza, Coahuila Saúl Vara Rivera”.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Muchas gracias, Diputado Presidente, con su permiso.

Muy buenas tardes a todos los presentes.

PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA, EL DE LA VOZ, DIP. MARIO DAVILA DELGADO, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ Y LA DIPUTADA CECILIA YANET BABÚN MORENO, COMO INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, “EN RELACIÓN AL HOMICIDIO COMETIDO EN CONTRA DEL ALCALDE DE ZARAGOZA, COAHUILA, SAÚL VARA RIVERA”.

La semana pasada nos enteramos de la muerte del alcalde de Zaragoza, Coahuila, C. Saúl Vara Rivera, cuyo cuerpo sin vida fue localizado en el paraje El Peñuelo, perteneciente al municipio de Galeana, Nuevo León.

Durante el 2010 fueron asesinados un total de 13 alcaldes, en todo el País, este año que recién empieza, la ola de violencia ha alcanzado a nuestro Estado y tristemente nos hemos enterado de la muerte del C. Saúl Vara Rivera.

Coahuila había estado libre de estos sucesos, a pesar de que en los vecinos estados de Nuevos León y Tamaulipas, ya se han presentado hechos similares donde varios alcaldes han perdido la vida.

Este tipo de sucesos no deben de pasar desapercibidos por nuestro Congreso, en primer lugar por la solidaridad y apoyo que debemos mostrar a la familia, a los amigos y en general al pueblo de Zaragoza, por el fallecimiento de su alcalde; y en segundo lugar por el mandato que nos exige la Constitución Política de nuestro Estado, para nombrar al alcalde sustituto conforme a lo señalado por dicha Ley.

Estos hechos deben ser considerados, para mostrar nuestra solidaridad como autoridades y como parte de un poder de gobierno debemos de cerrar filas, para dar batalla contra los enemigos de la sociedad.

Con el debido respeto, desde esta Tribuna del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, exigimos y demandamos a las autoridades del gobierno de Coahuila, del gobierno de Nuevo León, y del gobierno Federal investigar y castigar a los responsables de la muerte del alcalde de Zaragoza, Coahuila, C. Saúl Vara Rivera.

A la familia del C. Saúl Vara Rivera, Alcalde de Zaragoza, Coahuila les expresamos que reconocemos el trabajo, el compromiso cumplido y la convicción de servicio que mostró siempre con la comunidad como Alcalde.

DESCANSE EN PAZ, SAUL VARA RIVERA.

ATENTAMENTE

SALTILLO, COAH., A 11 DE ENERO DE 2011.
POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

DIP. FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
(PRESIDENTE)

DIP. MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO.

DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO.

Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Gracias Diputado.

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Ramiro Flores Morales, para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con relación al homenaje póstumo a Don Julio Santoscoy y dos efemérides trascendentales para Coahuila en el mes de enero”.

Diputado Ramiro Flores Morales:

Con su permiso, señor Presidente.

Los coahuilenses en este mes de enero, y en particular en esta semana vivimos unas trascendentales efemérides históricas que nos han marcado para siempre.

Pero antes de referirme a ellas permítaseme rendir un justo homenaje a un distinguido coahuilense, de pura cepa norteña, quien falleciera en el pasado sábado 8 de enero en Piedras Negras, me refiero a don Julio Santoscoy Cobo.

Cronista de esta ciudad fronteriza desde el año 1973, miembro de nuestro Colegio Coahuilense de Investigaciones Históricas y diputado local de la XLIV Legislatura del Congreso del Estado donde se desempeñó y distinguió siempre a favor de las causas más justas y en beneficio de la comunidad que perennemente le reconoció su trabajo.

Buscador incansable de la veta histórica, hombre apasionado por descubrir las amarillentas páginas que imprimieron la memoria de su tierra natal. Un hombre pleno, que vivió a su manera. Franco, directo, amigo de todos; de carácter alegre y sobre todo un gran difusor y promotor de nuestra historia. Desde esta máxima tribuna del pueblo, honramos su memoria. Que descanse en paz.

En este año los mexicanos y en particular los coahuilenses recordaremos el bicentenario del arribo a estas tierras del Padre de la Patria don Miguel Hidalgo y los principales líderes del movimiento independentista.

El historiador Arturo Ruiz Higuera hace referencia a este acontecimiento:

“El día 29 de noviembre de 1810, los jefes de la Insurgencia vinieron en el acuerdo de enviar al Teniente General Mariano Jiménez hacia las Provincias Internas de Oriente, constituidas por los actuales estados de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Texas, a fin de que propagara en estas regiones el fuego de la Revolución de Independencia. Esta comisión dada a Jiménez encerraba un motivo de carácter convencional, el cual era el de ganar a la gente norteña para la Causa de la Libertad. Pero poco más tarde, el día 17 de enero de 1811, las huestes insurgentes sufrieron una espantosa derrota en el Puente de Calderón a manos del realista Calleja, optando los jefes de la insurrección por replegarse también hacia el norte, a fin de sortear la difícil situación en que habían sido colocados. Efectivamente, después de los desastres de Aculco y Calderón, parecía que la gloriosa aventura de la Guerra de Independencia estaba a punto de sufrir la consunción final. Agravada esta situación por la disidencia surgida entre los principales caudillos, que epilogó en la Hacienda de Pabellón, cuando sin formalidades de ninguna especie, fue despojado del mando supremo que ostentaba, el Padre de la Patria, no quedaba otro recurso a los insurgentes que el de iniciar la retirada, para el efecto de reorganizarse, llegar hasta el vecino país del norte con el objeto de abastecerse de armamento, para continuar la lucha por la libertad.

El Teniente General Mariano Jiménez, después de tomar la plaza de San Luis Potosí, se dirigió hacia la ciudad de Saltillo, que por aquel entonces era la más importante de todas de las Provincias Internas de Oriente, y lugar obligado a donde confluían todas las corrientes económicas y humanas de la época. El 7 de enero de 1811 se presentó con sus huestes en la meseta de Aguanueva, un poco al sur de la ciudad, encontrándose en dicho lugar con las fuerzas realistas al mando del gobernador de Coahuila, don Antonio de Cordero, contingente que en una forma incruenta se pasó con armas y bagaje al campo insurgente al grito de: ¡Viva Hidalgo! Al día siguiente, el ejército de la Insurrección hizo su entrada triunfal a nuestra ciudad de Saltillo, en donde se les prodigó una hospitalidad que por tradición constituye todavía uno de nuestros más legítimos timbres de orgullo. De aquí en adelante habrían de acontecer importantes eventos que definirían el rumbo del México que aspiraba a ser independiente.”

De estas tierras los caudillos ,10 semanas después , habrían de seguir su camino ,sin imaginarse su trágico final. los lamentables sucesos de Norias de Baján, hay que verlos bajo una óptica positiva, realista y tal como aconteció; al igual que el campesino quema los viejos pastizales y arbustos para que de sus cenizas surjan con mayor fuerza y vigor los nuevos retoños; así pasó con la lucha de la independencia. La sangre de los pioneros héroes nacionales habría de fructificar más adelante con el triunfo del movimiento que ellos inicialmente enarbolaron, y que su sacrificio fue el abono así aconteciera.

La otra fecha histórica es la del 9 de enero de 1864 cuando llegó a esta capital el Benemérito del las Américas, don Benito Juárez García junto con su familia, y hace planes para instalar el Gobierno en Monterrey, que era la plaza mejor situada, bien defendida y capital del estado de Nuevo León y Coahuila. Tiene confianza en que Vidaurri no representara problema. Pero Juárez se equivocó ,puesto que Santiago Vidaurri pronto abrazó la causa conservadora del emperador Maximiliano.

Aquí en Saltillo Juárez aún no acaba de sacudirse el polvo del camino, cuando se le presenta una comisión de representantes de los generales: Jesús González Ortega, Manuel Doblado y José Ma. Chávez, gobernadores respectivamente de Zacatecas, Guanajuato y Aguascalientes, para pedirle su renuncia considerando que, de retirarse él del mando, será posible llegar a un arreglo con el invasor. Situación a la que se opuso rotundamente.

La oposición de Vidaurri, para beneficio de los coahuilenses habría de reflejarse en la valiente determinación de Juárez al hacer uso de sus facultades extraordinarias con las que se hallaba investido al decretar el 16 de febrero de ese año de 1864, la separación de nuestro estado de Nuevo León, que injustamente desde el 19 de febrero de 1856 Santiago Vidaurri anexara.

Estos hechos históricos nos sirvan en el presente para valorar y aquilatar la trascendencia de los mismos; y así honrar la memoria de los hombres y mujeres que dieron lo mejor de sí para lograr un México y un Coahuila más justo y digno, y nosotros, al menos, es lo mínimo que podemos trabajar para heredarlo a nuestras actuales y futuras generaciones; si no lo logramos habremos sido una generación cero, es decir fallida.

Por ello los invito a realizar un trabajo legislativo a la altura de las expectativas y anhelos de los coahuilenses.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Jaime Russek Fernández:

Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 13 con 15 horas del día 11 de enero del 2011, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura para sesionar a las 11:00 horas del próximo día martes 18 de enero del presente año.

Muchas gracias.